

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Señalizaciones Zebra, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5355

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.380/93, seguido a instancia de doña Mercedes Galiano Martínez, frente a la empresa Salazones de Murcia, S.L., y otro, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 274/94**

En la ciudad de Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Galiano Martínez, contra la empresa Salazones de Murcia, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a Salazones de Murcia, S.L. a que abone al actor la cantidad

de 203.317 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Salazones de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5356

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.960/92, seguido a instancia de don José Conesa Carrillo y otros, frente a la empresa José García Alcázar, S.L., y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 173/94**

En la ciudad de Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, contra

José García Alcázar, S.L., empresa Metal 92, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "José García Alcázar, S.L.", a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don José Conesa Carrillo: 269.580 pesetas; a don José Antonio del Rey Jiménez: 259.292 pesetas; a don Andrés Orenes Meseguer: 266.106 pesetas; a don Antonio Belmonte Tortosa: 280.247 pesetas; a don Enrique Serrano López: 269.915 pesetas; a don Francisco Cerezo Ortiz: 290.925 pesetas; a don Manuel Fernández Corbalán: 280.247 pesetas; a don José Luis Pérez Pérez: 251.782 pesetas; a don Juan Carrillo Pérez: 272.336 pesetas; a don Ricardo Aldeguer Meyer: 253.550 pesetas; a don Juan Cerezo Ortiz: 271.468 pesetas; a don Pedro Ros Vázquez: 274.777 pesetas; a don Juan Cristóbal Beltrán Sánchez: 277.091 pesetas; a don Francisco Conesa Carrillo: 269.932 pesetas; a don Salvador Ferrer Valera: 275.016 pesetas; todas estas cantidades se incrementarán con un 10% de interés por mora, respecto únicamente de las cantidades derivadas del Expediente de Regulación de Empleo, y todo ello a cargo principalmente de la empresa citada anteriormente sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales; se absuelve expresamente de todos los pedidos de las demandas a "Metal 92, S.L."

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José García Alcázar, S.L., y la empresa Metal, 92, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5351

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 571/93, seguido a instancia de Vicente Luna Martínez, contra, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Creaciones Lopis, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Vicenta Luna Martínez, frente a la empresa Creaciones Lopis, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 772.938 pesetas a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. Absolviendo a ambos del resto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0571-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Creaciones Lopis, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.